

DE SALUD RESOLUCIÓN NÚM. 019/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. JAIME OLIVER PINO, MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORÍS, REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

considerando: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del ADMINITECURSO humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

considerando: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de la sestructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar

Ruh

JARA

M.A.L



RING

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - o Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología
- Sección de Recursos Humanos

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - o Sección de Correspondencia
 - División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

PAFA

m. & Co





UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - o División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - o División de Emergencias y Urgencias
 - o División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Integrar el Consejo Administrativo, siguiendo los lineamientos del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de 1os Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Modificar la nomenclatura de la Dirección del Centro Especializado de Atención en Salud para que en lo adelante se denomine **Dirección del Hospital.**

ARTÍCULO 5: Integrar las funciones de la Subdirección Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicaciones, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Reubicar y colocar como unidad Consultiva o Asesora y asignar el nivel ferarquico de División al Departamento de Planificación y Desarrollo para que en lo adelante se denomine División de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

Mille

MAHA

M.A.LO



DE SALUD ARTÍCULO 7: Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine Sección de Calidad en la Gestión, bajo la dependencia de División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 8: Integrar las funciones de la unidad de **Departamento de Estadística**, dentro de la estructura de cargos de la Sección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 9: Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Recursos Humanos para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 10: Realizar modificaciones en las unidades auxiliares o de apoyo siguientes:

- a) Reubicar y colocar como unidad Consultiva o Asesora y asignar el nivel jerárquico de División al Departamento de Epidemiología para que en lo adelante se denomine
 División de Epidemiología, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- Colocar los programas clínicos, tales como: TB, VIH, Vacunación, y Covid-19, bajo la coordinación de la Sección de Epidemiología.
- c) Reubicar y colocar como unidad Auxiliar o de Apoyo y asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Servicio de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine, División de Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.
- d) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Admisión y Archivo Clínico para que en lo adelante se denomine Sección de Admisión y Archivo Clínico, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

Modificar el nivel jerárquico de Departamento Administrativo Financiero a División, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos en función de los cuales deben organizarse los órganos y entes de la Administración

Melle

PHFA

M. Ale



HHH

Pública y de la Ley núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

- f) Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Contabilidad a Sección, para que en lo adelante se denomine Sección de Contabilidad, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- g) Crear la Sección de Hostelería Hospitalaria, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort en cuanto a las funciones de alimentación, lavandería, mayordomía y ropería de los pacientes hospitalizados.
- h) Integrar las funciones de la unidad de **Alimentación y Nutrición**, dentro de la estructura de cargos de la Sección de Hostelería Hospitalaria.
- i) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Facturación y Seguros Médicos para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

m. Alco

- j) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Compras y Contrataciones para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación núm. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.
 - Administrativa Financiera, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta



Roll

DAHA

eléctrica, y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministros y transportación.

- Integrar las funciones de la unidad de Electromedicina, dentro de la estructura de cargos de la Sección de Servicios Generales.
- m) Crear la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.
- n) Integrar las funciones de la unidad de **Tecnología de la Información y Comunicación**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.
- o) Integrar las funciones del **Departamento de Auditoría Médica**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 11: Asignar el nivel jerárquico de División al Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería** y reubicar como unidad sustantiva u operativa, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 12: Reubicar y asignar el nivel jerárquico de División al Departamento de Urgencias y Emergencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 13: Crear la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 14: Reubicar y asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine Sección de Laboratorio Clínico, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

ARTÍCULO 15: Reubicar, modificar nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Sección al Departamento de Farmacia para que en lo adelante se denomine Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

M.A. Lo



M.A Lo

DE SALUD ARTÍCULO 16: Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Diagnóstico e Imágenes, para que en lo adelante se denomine Sección de Diagnóstico e Imágenes bajo la dependencia de la División de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

ARTÍCULO 17: Integrar las funciones de la unidad de Investigación Clínica y Residencia Médica, dentro de la estructura de cargos del Departamento Médico, hasta tanto el Hospital cumpla con los requerimientos de un Centro de 3er nivel y obtenga la habilitación del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 18: Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante se denomine División de Especialidades Clínicas bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura organizativa dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos no como unidades organizativas, tales especialidades son: Medicina Interna, Cardiología, Neumología, Endocrinología, Nefrología, Gastroenterología, Psiquiatría, Consulta Especializada, entre otras especialidades.

ARTÍCULO 19: Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine División de Especialidades Quirúrgicas bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como unidades organizativas, tales especialidades son: Cirugía General, Ortopedia y Traumatología, Urología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Ginecología, Anestesiología, entre otras especialidades.

ARTÍCULO 20: Reubicar, modificar nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de Sección al Departamento de Odontología, para que en lo adelante se denomine, Sección de Salud Bucal, bajo la dependencia del Departamento Médico,

ARTÍCULO 21: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO 22: Se instruye a las División de Planificación y Desarrollo, y a la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.



ARTÍCULO 24: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Dr. Jaime Oliver Pino se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 25: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Hospital Dr. Jaime Oliver

Depto. Directi 809-529-33 Dr. Pable A. Frías Albino Pedr Director del Hospital Provincial

Dr. Jaime Oliver Pino

Visto por:

Dr. Ricardo Romero Frías Director del Servicio Regional de

Salud Este

EJECUTIVA

MANTO DOMINGO D

Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

tic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública (MAP)

